

MEDIDAS ESPECIALES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



En diferentes artículos del V Convenio se recogen medidas concretas para la protección, asistencia y asesoramiento a las víctimas de violencia de género. Os las enumeramos a continuación para que las conozcáis:

EN MATERIA DE FORMACIÓN

Facilitar el acceso a la formación de las personas trabajadoras en situación de excedencia o con jornada reducida por ser víctima de género y siempre que sea adecuada para el desempeño de su trabajo o para su futuro desarrollo profesional.

CAMBIO TEMPORAL DE RÉGIMEN HORARIO

Podrán solicitarlo durante el periodo de tiempo que permanezca vigente la orden judicial de protección a favor de la víctima.

REDUCCIÓN DE JORNADA Y FLEXIBILIDAD HORARIA

Derecho a solicitar una reducción de jornada y de flexibilización horaria.

PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUÍDAS

El tiempo necesario para asistir a consulta médica en los supuestos de asist. psicológica o jurídica a las víctimas de violencia de género, acoso sexual o violencia terrorista.

MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN A LA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE TERRORISMO

Para la víctima como para sus hijos menores de edad o mayores discapacitados que convivan con ella, siempre que el agresor mantenga con la víctima relación de parentesco o afectividad (cónyuge, ex cónyuge, pareja o ex pareja de hecho o familiar de cualquier grado). La empresa prestará los siguientes servicios de apoyo y asesoramiento técnico especializado, ya sean recursos propios o externos:

- Asesoramiento y apoyo psicológico
- Asistencia sanitaria
- Asesoramiento y asistencia jurídica

AYUDAS ECONÓMICAS

Ayudas durante un plazo máximo de 6 meses, que concluirían antes de ese periodo en el caso de que la víctima pueda regresar a su domicilio habitual:

- Hasta el 50% con límite máximo de 450 euros mensuales, para gastos de alquiler en el caso de que la víctima se vea obligada a abandonar temporalmente el domicilio habitual que comparta con el agresor.
- Colaboración de hasta un 50% de los gastos que se produzcan por la necesidad de cambiar de colegio a los hijos menores a su cargo (matrícula, libros y uniformes).

OTRAS MEDIDAS

- Excedencia especial desde 3 meses hasta 3 años. Derecho a beneficios sociales y a reserva de puesto de trabajo los primeros 18 meses.
- Preferencia para ocupar vacantes que se produzcan fuera del lugar de la residencia habitual, cuya adjudicación se efectuará sin necesidad de cumplir el procedimiento y los plazos previstos en el Convenio y con el solo requisito de la previa comunicación a la Comisión de Igualdad.

